

/HOG

RESOLUCIÓN EXENTA IP N°

1

SANTIAGO, 06 ENE 2010

VISTOS: Los ingresos con N° 25260, de 3 de diciembre de 2009, y con N° 26619, de 28 de diciembre de 2009, de esta Superintendencia; mediante el primero de los cuales, el representante legal de la entidad acreditadora "Instituto Chileno de Acreditación en Salud", doctor Jorge Rubio Kinast, adjunta renovación de contratos de prestación de servicios de los tres evaluadores que se individualizarán en lo resolutivo de esta resolución; mediante la segunda presentación antes señalada, la misma entidad antes referida y por medio de su representante legal antes señalado, acompaña copia del contrato de arrendamiento entre dicha entidad acreditadora y "Siglo Outsourcing S.A." a que se refiere el numeral 3° de lo resolutivo de esta resolución; lo ordenado en las letras a) y b) del N° 6 de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "ACREDITA CHILE S.A.", también denominada "Instituto Chileno de Acreditación en Salud", para ejercer funciones de Entidad Acreditadora en los términos que ella señala;

CONSIDERANDO: 1) Que la resolución de esta Intendencia, mediante la cual se autorizó a la entidad acreditadora y que se señala en los Vistos de esta resolución, en su Numeral 6° ordenó a dicha Entidad lo siguiente: ***"PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora autorizada, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización, en los siguientes sentidos: a) Para que antes del 29 de diciembre de 2009 acompañe a esta Intendencia copias auténticas de los contratos que acrediten la mantención del vínculo jurídico entre ella y los profesionales señalados en el N°4 precedente más allá de dicha fecha o con los profesionales evaluadores hábiles, idóneos y capacitados de***

conformidad a las normas reglamentarias que designe; y b) Para que antes del 31 de diciembre de 2009 acompañe a esta Intendencia copias auténticas de contratos que prueben que posee derechos estables sobre el uso y goce de un inmueble que le sirva de adecuado espacio físico de funcionamiento.”;

2) Que, con fecha 3 de diciembre pasado, mediante la presentación indicada en los Vistos precedentes, la entidad antes señalada acompañó a esta Intendencia copia de la renovación de los contratos de prestación de servicios a honorarios entre esa entidad y los siguientes profesionales evaluadores, a saber: a) María Victoria Zehnder Martínez; b) María de los Ángeles Alvarado Velasco; y c) Lygia Sandoval Aravena; 3) Que en la misma presentación señalada precedentemente, la entidad destaca que tales contratos poseen una vigencia de un año y cuentan con una cláusula de renovación automática para su renovación; 4) Que los contratos antes referidos deben ser tenidos por legalmente válidos y como acreditativos de una efectiva relación jurídica entre la entidad y los profesionales evaluadores individualizados precedentemente; 5) Que dichos contratos han sido acompañados por la entidad oportunamente, dentro del plazo ordenado en la resolución autorizatoria; 6) Que atendido lo anterior, se tendrá por cumplido lo ordenado **en la letra a) del N° 6** de la resolución autorizatoria respecto de los tres profesionales antes individualizados, 7) Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a que la entidad acreditadora nada señala en su presentación respecto de los demás profesionales evaluadores suyos y cuyos contratos de prestación de servicios a honorarios también vencían el 29 de diciembre de 2009, según se constató en la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad “ACREDITA CHILE S.A.” como entidad acreditadora, en el numeral 2° de esta resolución se ordenará a dicha entidad a informar a esta Intendencia sobre la subsistencia o no de tales vínculos jurídicos contractuales en el plazo perentorio que allí se señala y bajo apercibimiento legal; 8) Que, asimismo, la antedicha entidad acreditadora, mediante su presentación de 28 de diciembre de 2009, señalada en los Vistos, acompaña instrumento privado que da cuenta de un contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 1° de noviembre de 2009, entre ella y la sociedad “SIGLO OUTSOURSING S.A.”, por medio del cual esta última da en arrendamiento a la primera la propiedad ubicada en calle Hendaya N° 60, oficina 501, por un plazo de dos años y con cláusula de renovación tácita y automática, si ninguna de las partes lo dejare sin efecto expresamente con 90 días de anticipación; 9) Que el contrato debe ser tenido como legalmente válido y, además, como acreditativo de la posesión de los derechos de uso y demás derechos que dicho contrato otorga a la entidad sobre el antedicho inmueble que le sirve de domicilio a la entidad acreditadora, la cual sólo poseía sobre ese mismo inmueble, con anterioridad, derechos de uso gratuito emanados de una declaración unilateral de voluntad, con lo cual se cumple por parte de la entidad lo

ordenado **en la letra b) del N° 6** de la resolución autorizatoria; 10) Que dicho contrato ha sido acompañado por la entidad oportunamente, dentro del plazo ordenado en dicha resolución autorizatoria;

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del Artículo 121 del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, en los Artículos 9° y siguientes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud”, y en las Circulares IP N°1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DECLÁRASE PARCIALMENTE CUMPLIDA por la sociedad “ACREDITA CHILE S.A.” la orden contenida en la **letra a) del N° 6** de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se la autorizó para ejercer funciones de Entidad Acreditadora, debiendo tenerse por renovados los contratos de prestación de servicios entre dicha sociedad y los siguientes tres profesionales:

- a) María Victoria Zehnder Martínez (RUT N° 6.609.311-5);
- b) María de los Ángeles Alvarado Velasco (RUT N° 8.418.650-3); y
- c) Lygia Sandoval Aravena (RUT N° 6.619.115-K).


2° ORDÉNASE a la sociedad “ACREDITA CHILE S.A.”, a informar a esta Intendencia, en el plazo fatal de quinto día contado desde la notificación de esta resolución por carta certificada, respecto de la situación de vinculación contractual entre ella y los restantes profesionales evaluadores a que se refiere la letra a) del N° 6 de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, todo ello **bajo apercibimiento** de iniciarse a su respecto el respectivo procedimiento de fiscalización.

3° TÉNGASE POR CUMPLIDA por la sociedad “ACREDITA CHILE S.A.” la orden contenida en la **letra b) del N° 6** de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, al haber acompañado el contrato de arrendamiento referido en los considerandos precedentes.

4° ORDÉNASE AL FUNCIONARIO REGISTRADOR de esta Intendencia a incorporar el texto íntegro de esta resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A.".

5° NOTIFÍQUESE al representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A.", doctor Jorge Alfonso Rubio Kinast, domiciliado en calle Sebastián Elcano N° 651, Las Condes, comuna de Las Condes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. JOSÉ CONCHA GÓNGORA
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE DALUD

Distribución:

- Representante legal "ACREDITA CHILE S.A."
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Archivo